

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-4201** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 0000523/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 0000523/2010, a instancia de JOSÉ LUIS IGLESIAS ARRIOLA frente a IGLALI, S. L., en los que se ha dictado la sentencia siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda formulada por JOSÉ LUIS IGLESIAS ARRIOLA contra IGLALI, S. L., y, en consecuencia, condeno a la citada empresa a abonar al actor la cantidad de 2.461,77 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 150 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034052310, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar, además, el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma, y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LPL. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGLALI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de marzo de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/4201

CVE-2011-4201